

ACUERDO No. 006 (29 DE ENERO DE 2020)

Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX, para contratar la prestación del servicio de interventoría del contrato de atención al usuario del ICETEX No. 2019-0448

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 21 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el artículo 22 del Acuerdo 029 de 2029, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarlo de un Establecimiento Público a una Entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el numeral 15 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, señala como funciones de la Junta Directiva la de "aprobar y modificar el Estatuto de Presupuesto del Icetex, como entidad financiera de naturaleza especial".

Que la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 029 del 28 de noviembre de 2019 aprobó el Estatuto de Presupuesto de ICETEX, de acuerdo con las facultades establecidas por el Decreto 1050 de 2006.

Que el artículo 22 del citado Acuerdo, señala que cuando "Cuando se requiera asumir compromisos de varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva. (...)".

Que dentro del marco jurídico que regula la contratación en Colombia, las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

Que como desarrollo de este deber, se estableció en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la obligación jurídica de supervisión contractual, la cual consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados".

A su turno el artículo ibidem señala a la interventoría de un contrato estatal como "el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría"

Que el ICETEX celebró el contrato No. 2019-0448 con la Unión Temporal MD - 2019 con el objeto de: "Prestar el servicio integral de atención al beneficiario y/o ciudadano a nivel nacional a través de los distintos canales y puntos de contacto dispuestos para tal fin, de conformidad con el modelo de servicio definido por el ICETEX y demás especificaciones técnicas mínimas de servicio", por valor de CUARENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$49.565.371.831) IVA incluido y un plazo de ejecución del 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2022.



Y



Página 1|3



ACUERDO No. 006 (29 DE ENERO DE 2020)

Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX, para contratar la prestación del servicio de interventoría del contrato de atención al usuario del ICETEX No. 2019-0448

Que de acuerdo con el marco jurídico expuesto, y el Manual de Contratación del ICETEX, se considera necesaria la contratación de una empresa con experiencia en consultoría, seguimiento, control e interventoría de contratos con proveedores de centros de contacto, para que realice el seguimiento y control del contrato No. 2019-0448, teniendo en cuenta que el equipo de trabajo con que cuenta la Entidad actualmente en el Grupo de Gestión del Servicio consta de cuatro (4) funcionarios de planta, y resulta insuficiente la labor de supervisión e interventoría que requiere el mismo desde lo técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico.

La contratación de la interventoría anteriormente expuesta se encuentra alineada con el Decreto 380 de 2007 "Por el cual se establece la estructura del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez", ICETEX, y se determinan las funciones de sus Dependencias.", específicamente en su artículo 6° en relación con las funciones definidas para la Oficina de Comercial y de Mercadeo en cuanto a la atención al ciudadano de la siguiente manera:

- Evaluar y comprobar permanentemente el buen funcionamiento del servicio al usuario y hacer los ajustes respectivos de los procesos desarrollados.
- Administrar los procesos de atención al cliente de acuerdo con las políticas y estrategias establecidas por el ICETEX.
- Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los reglamentos y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia".

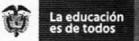
Que, por lo tanto, la responsabilidad de la calidad y administración del servicio de atención al usuario del ICETEX está delegada en la Oficina Comercial y de Mercadeo, y desde esta gestión se apunta a cumplir con los objetivos estratégicos de la Institución, específicamente los que tienen que ver con el servicio al ciudadano que establecen: "C4. Contribuir a la Experiencia de Servicio centrada en el cliente" y "P3. Contribuir o garantizar con calidad, un eficiente y efectivo servicio al cliente".

Que de conformidad con la Justificación Técnica - Económica presentada por la Oficina Comercial y de Mercadeo para contratar la prestación del servicio de interventoría del contrato de atención al usuario del ICETEX No. 2019-0448, para el seguimiento desde el punto de vista técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico, se estima un presupuesto por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$5.371.846.749) M/Cte.

Necesidades	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Total Necesidades
Contratar la prestación del servicio de interventoría del contrato de atención al usuario del ICETEX No. 2019-0448, para el seguimiento desde el punto de vista técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico.	\$1.732.853.790	\$2.079.424.548	\$1.559.568.411	\$5.371.846.749

Que, en sesión virtual de Junta Directiva del 29 de enero de 2020, la Junta Directiva aprobó la vigencia futura para contratar la prestación del servicio de interventoría del contrato de atención al usuario del ICETEX No. 2019-0448, para el seguimiento desde el punto de vista técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico.

> Página 2|3 F416



PBX: 3821670



ACUERDO No. 006 (29 DE ENERO DE 2020)

Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX, para contratar la prestación del servicio de interventoría del contrato de atención al usuario del ICETEX No. 2019-0448

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Autorizar al representante legal a asumir el siguiente compromiso, financiado con recursos propios y que afecta el presupuesto de las vigencias futuras de los años 2021 y 2022 por el valor de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$3.638.992.959) M/Cte., así:

Necesidades	Año 2021	Año 2022	Total, Necesidades \$3.638.992.959
Contratar la prestación del servicio de interventoría del contrato de atención al usuario del ICETEX No. 2019-0448, para el seguimiento desde el punto de vista técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico.		\$1.559.568.411	

ARTÍCULO 2: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C. a los

El Presidente de Junta Directiva,

La Secretaria de Junta Directiva,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

MÓNICA MARIA MORENO BAREÑO

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Carlos Alberto Castillo Mora	Coordinador Grupo de Presupuesto	201.1.
Revisó y Aprobó por parte del ICETEX	Rodolfo Giovanni Canchila Suárez	Jefe Oficina Comercial y de Mercadeo	,410
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Claudia Jineth Álvarez Benítez	Asesora Jurídica Ministerio de Educación Nacional	ø,

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por l tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior